



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 183 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:33 horas del 13 de enero de 2004, en el salón del Consejo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se reunieron los integrantes del Consejo, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria número 183, en los términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y adicionalmente se contó con la asistencia del Primer Visitador General, el Segundo Visitador General, el Tercer Visitador General, el Cuarto Visitador General, el Director General de Quejas y Orientación, el Secretario Ejecutivo y la Secretaria Técnica del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instala la sesión a las 14:33 horas con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 182 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Al dar inicio a la sesión, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían alguna



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

observación respecto del Acta mencionada, misma que recibieron con antelación. No habiendo ninguna observación, el Acta fue aprobada. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II. INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2003.

El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó al licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR, Director General de Quejas y Orientación, si había algo que resaltar del Informe Mensual, quien dijo que eran 3,500 quejas, 4,071 expedientes, y en trámite sólo existían 729 expedientes, lo anterior al 31 de diciembre de 2003. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO dijo que dicho número es ya muy manejable. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía alguna otra observación al Informe Mensual, no habiendo ninguna observación sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

III. RECOMENDACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2003.

El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al maestro VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, Primer Visitador General, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 49/2003, quien señaló que el 11 de junio de 2003 esta Comisión Nacional recibió vía fax el escrito de queja presentado por el señor Feliciano García de la Cruz, mediante el cual expresó presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de su esposa Cruz María Zameza Guzmán, atribuidas a servidores públicos de la Unidad de Medicina Familiar Número 68 y del Hospital General de Zona Número 36 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Coatzacoalcos, Veracruz, consistentes en negligencia médica, dando origen al expediente 2003/1798-1. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI mencionó que el quejoso formuló una denuncia ante el agente del Ministerio Público del fuero común en esa entidad federativa, por lo que se inició la averiguación



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

previa COATZ.402/2003. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI informó que del análisis de los hechos y de las evidencias que obran en el expediente que se comenta, así como de la investigación realizada por esta Comisión Nacional, se comprobó la existencia de violaciones a los derechos humanos, a la vida y a la protección de la salud de la señora Cruz María Zameza Guzmán, quien cursaba con un embarazo de 36 semanas de gestación, con motivo de una deficiente e inadecuada prestación del servicio público en materia de salud, toda vez que los servidores públicos adscritos al Hospital General de Zona Número 36 del IMSS en Coatzacoalcos, Veracruz, quienes proporcionaron la atención médica a la agraviada, no llevaron a cabo una vigilancia estrecha, oportuna, profesional y de calidad, como era su obligación, ocasionando con ello presumiblemente el fallecimiento de su hijo, y transgrediéndose con su actuar lo dispuesto por los artículos 4o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los puntos 5.1.1., 5.1.3., 5.4.1.1. y 5.4.1.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 Para la Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto, Puerperio y del Recién Nacido; así como los artículos 1o., 2o., 23, 27, 32, 33, 34, 51, y 61 de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 303 de la Ley del Seguro Social; 12.1 y 12.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10.1, y 10.2 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por último, el maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI señaló que esta Comisión Nacional emitió, el 17 de diciembre de 2003, la Recomendación 49/2003, dirigida al Director General del IMSS, para que se ordenara y se realizara el pago por concepto de indemnización que procediera en los términos de los artículos 1910, 1915, 1917, 1918, 1926 y 1927 del Código Civil Federal; 33 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 44 de la Ley de la CNDH, a la señora Cruz María Zameza Guzmán; asimismo, que se sirviera instruir a quien



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

correspondiera para que se dieran cursos de capacitación sobre el contenido de las leyes y normas oficiales mexicanas en materia de salud, en especial de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico, así como de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 Para la Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto, Puerperio y del Recién Nacido, al personal médico adscrito al Hospital General de Zona Número 36 del IMSS, en Coatzacoalcos, Veracruz, para evitar en lo futuro transgresiones como la del presente caso. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía algún comentario, a lo que el doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO dijo que dicha Recomendación es muy clara, y añadió que los hospitales están muy saturados. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía otro comentario, no habiéndolo dio la palabra al maestro VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, Primer Visitador General, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 50/2003, quien señaló que el 8 de julio de 2003 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por la señora María del Refugio Zenteno Hernández, mediante el cual mencionó hechos presuntamente violatorios a sus derechos reproductivos cometidos en su agravio, atribuidos a servidores públicos del Hospital de Gineco-Pediatria 3-A del IMSS “Magdalena de las Salinas”, en la ciudad de México, consistentes en contracepción forzada y ejercicio indebido de la función pública, lo cual dio origen al expediente 2003/2029-1. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI informó que del análisis de los hechos y de las evidencias que obran en el expediente que se comenta, así como de la investigación realizada por esta Comisión Nacional, se comprobó la existencia de diversas irregularidades, por lo que se concluye que se acreditaron actos violatorios a los derechos humanos de la señora María del Refugio Zenteno Hernández, consistentes en la transgresión, por parte de servidores públicos del Hospital de Gineco-Pediatria 3-A del IMSS “Magdalena de las Salinas”, en la ciudad de México, de lo dispuesto por el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los puntos 4, octavo término; 5.3, 5.4.1, 5.4.2.1, 5.4.2.3, 5.4.2.4, 5.4.2.6,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

5.4.2.7, 5.4.4, 5.5.1, 6.5.1, 6.5.7, y 6.5.8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993 De los Servicios de Planificación Familiar; los artículos 1o., 2o., 27 y 67 de la Ley General de Salud; 80, 82, 116, 118 y 119 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 13, 14, 15 y 20 del Reglamento de la Ley General de Población; 16.1.e) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI añadió que esta Comisión Nacional emitió el 17 de diciembre de 2003 la Recomendación 50/2003, dirigida al Director General del IMSS, para que enviara sus instrucciones a quien correspondiera a fin de que se ordenara y se realizara el pago por concepto de indemnización que procediera en términos de ley a la señora María del Refugio Zenteno Hernández, como consecuencia de la responsabilidad institucional en la práctica de la oclusión tubaria bilateral o salpingoclasia de que fue objeto sin su consentimiento pleno y debidamente informado, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1910, 1915, 1917, 1918, 1926 y 1927 del Código Civil Federal; 33 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 44 de la Ley de la CNDH; asimismo, que se sirviera instruir a quien correspondiera para que procediera a impartir cursos de capacitación correspondientes al contenido de las leyes y normas oficiales mexicanas en materia de salud al personal que integra los Comités de Calidad de la Atención Médica del IMSS, para evitar en lo futuro transgresiones como la del presente caso; que se giraran instrucciones al personal del IMSS que participa en los programas de planificación familiar voluntaria y al que interviene en su aplicación a nivel quirúrgico, a efecto de que se tomaran las medidas necesarias para que en lo sucesivo, en la operación de esos programas, se cumpliera con la normatividad sobre el consentimiento informado; que se sirviera instruir a quien correspondiera para que se diera vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el IMSS, con objeto de que se



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

iniciara y determinara, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo de investigación en contra de los doctores de apellidos Pineda, con matrícula 8528411, y Sierra, adscritos al Hospital de Gineco-Pediatria 3-A del IMSS “Magdalena de las Salinas”, en la ciudad de México, y Patricia Franco Coops, Miguel A. de la Rosa Ríos y Marcos Claro Caballero, integrantes del Comité de Calidad de la Atención Médica en ese nosocomio; y, finalmente, que se sirviera instruir a quien correspondiera para que se diera vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el IMSS, con objeto de que se iniciara y determinara, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que omitieron rendir de manera completa la información solicitada por este Organismo Nacional. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía algún comentario, a lo que el doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO preguntó si es reversible dicha operación, y el maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI contestó que sí, pero que en este caso la quejosa solicitó la indemnización. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había otro comentario, no habiéndolo dio la palabra al maestro VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, Primer Visitador General, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 51/2003, quien señaló que por razones de confidencialidad y discrecionalidad este Organismo Nacional determinó guardar la reserva del nombre de la quejosa, de la agraviada y de la servidora pública involucrada en los presentes hechos, a quienes se les denominará respectivamente “X”, “Y” y “Z”, con fundamento en el artículo 9, fracción IX, de la Ley de Imprenta, y añadió que el 1 de septiembre de 2003 se recibió en esta Comisión Nacional la queja de la señora “X”, mediante la cual denunció hechos violatorios al derecho de la menor agraviada a que se proteja su integridad, cometidos por servidores públicos del ISSSTE. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI dijo que del análisis de los hechos y de las evidencias que obran en el expediente, esta Comisión Nacional consideró que fueron violados los derechos humanos de la menor “Y”, debido a que los servidores públicos de ese



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Instituto, al no atender debidamente la denuncia formulada por sus padres, por el abuso sexual cometido en perjuicio de su hija en instalaciones del ISSSTE, dejaron de observar las disposiciones contenidas en los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 9o., 11, apartado B, primer párrafo; 21 y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establecen la obligación de las personas encargadas del cuidado de los menores, a garantizar la tutela y respeto de sus derechos fundamentales, a procurarles una vida digna, el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso que afecte su integridad física o mental; asimismo, se transgredieron los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 19.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI dijo que, en consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 51/2003 dirigida al Director General del ISSSTE, en la que se establece que se sirva instruir a quien corresponda para que se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el ISSSTE, con objeto de que inicie y determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la empleada "Z", por las conductas precisadas; asimismo, que preventivamente se asigne a "Z" en áreas no docentes ni de cuidado de menores con la finalidad de procurar la mayor protección de los educandos en esos casos; ello sin perjuicio de los derechos laborales de esa servidora pública; que se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el ISSSTE, con objeto de que inicie y determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos Yolanda López García y Miguel Germán Chincoya Naranjo por las conductas señaladas; que emita las directrices necesarias para que los servidores públicos del ISSSTE, en caso de cualquier tipo de abuso de menores, asuman sus responsabilidades de información y colaboración inmediata para prevenirlos, atenderlos y, en su caso,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

denunciarlos ante las autoridades ministeriales competentes y ante el Órgano Interno de Control en el ISSSTE, sin perjuicio de que de manera pronta y expedita informen a sus superiores jerárquicos a fin de imponerlos de los hechos, y se tomen las medidas necesarias para salvaguardar, en tales casos, la integridad de los menores que asisten a las estancias para el bienestar y desarrollo infantil del ISSSTE. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía algún comentario, a lo que el doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ preguntó si no hay una suspensión de la funcionaria por la comisión del delito, y la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA preguntó que qué pasó con esta persona en el ISSSTE, y que quién dijo que sólo se procediera por la vía penal y no por la vía administrativa. A lo que el maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI contestó que sí opera en este caso la suspensión del empleo, incluso, la del salario y que es la Contraloría la que lo tiene que decidir, y el doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ comentó que en este caso podría proceder la suspensión. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI señaló, además, que a la empleada "Z" sólo se le encargó otra función. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si había algún otro comentario, no habiéndolo dio la palabra al licenciado RODOLFO H. LARA PONTE, Cuarto Visitador General, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 52/2003, quien señaló que el 29 de noviembre de 2002 en esta Comisión Nacional se recibió el recurso de impugnación que el señor Olivo Carbajal Abonza presentó ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero el 21 de noviembre de 2002, por la no aceptación de la Recomendación 072/2002, emitida por ese Organismo estatal protector de los Derechos Humanos el 25 de octubre de 2002, al Presidente municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y al Cabildo de ese H. Ayuntamiento por las afectaciones e irregularidades presentadas en la construcción que inició la señora Bertha Reyes Deloya en su propiedad, la cual se encuentra contigua al del predio del recurrente y le causa daños al inmueble del mismo, y éste hizo del conocimiento de tal circunstancia a la señora Reyes Deloya, a quien le solicitó que



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

construyera un “muro de colindancia con su propiedad para evitar la humedad y empujes del mismo terreno”, sin embargo, la señora Reyes Deloya hizo caso omiso a esta petición. El licenciado LARA PONTE señaló que, ante esta situación, el quejoso acudió a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, y presentó un escrito en el cual manifestó las irregularidades en la construcción del predio de la señora Reyes Deloya, y solicitó que interviniera para poner fin a esa situación; no obstante, no recibió respuesta a su solicitud; asimismo, el quejoso manifestó que insistió ante las autoridades municipales respecto de la situación anteriormente planteada con escritos fechados el 23 de noviembre de 2001 y el 25 de marzo de 2002, sin que recibiera respuesta alguna; y el 21 de mayo de 2002 interpuso una queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con lo que se radicó el expediente 148/2002-I, del que una vez realizadas las valoraciones técnico-jurídicas pertinentes emitió la Recomendación 072/2002. El licenciado LARA PONTE añadió que el 18 de noviembre de 2002, la autoridad municipal informó a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero que no aceptaba la Recomendación en virtud de que el quejoso había interpuesto una demanda judicial en contra de la señora Bertha Reyes Deloya para la reparación de los daños, por lo que el asunto se encontraba en una instancia judicial. El licenciado LARA PONTE dijo que de la integración que realizó este Organismo Nacional en el expediente 2002/370-4-I se concluyó que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero emitió, conforme a Derecho, la Recomendación 72/2002, y determinó emitir el 19 de diciembre de 2003 la Recomendación 52/2003, dirigida al H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se acepten en sus términos los puntos recomendatorios Primero y Segundo de la Recomendación 72/2002, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, dentro del expediente de queja 148/2002-I. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

alguna observación, no habiendo ninguna sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- IV. **PROPUESTA DE ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA CNDH, POR EL QUE SE REUBICA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (PROVÍCTIMA), QUE QUEDARÁ ADSCRITO A LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DE LA CNDH.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ explicó el contenido de la propuesta de Acuerdo del Presidente de la CNDH, por el que se reubica el Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVÍCTIMA), que quedará adscrito a la Segunda Visitaduría General de la CNDH, para ello se refirió a que se requieren aumentar los recursos humanos a la Segunda Visitaduría General por el tema de las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si aprobaban dicho acuerdo. Los Consejeros aprobaron el Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que se reubica el Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVÍCTIMA), que quedará adscrito a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los siguientes términos: PRIMERO. A partir del mes de enero del presente año, queda a cargo de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVÍCTIMA), que se encontraba adscrito a la Cuarta Visitaduría General, el cual se asigna con todas las funciones y recursos con que ha venido operando hasta esta fecha. SEGUNDO. Los asuntos que venía conociendo la Dirección General del Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVÍCTIMA) en su anterior adscripción, continuarán su trámite y se concluirán en la nueva asignación que es objeto del presente Acuerdo. TERCERO. Este Acuerdo deberá ser publicado en la *Gaceta* de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en el *Diario Oficial* de la Federación. El doctor JOSÉ LUIS



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

SOBERANES FERNÁNDEZ sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- V. **OPINIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2004.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ sometió a consideración del Consejo el Programa Anual de Trabajo 2004. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA preguntó que en dónde se encontraba la prevención a la violación de derechos humanos, y dio un ejemplo en materia de salud; ella también consideró que es muy importante la relación con los investigadores, e hizo referencia a la publicación de los tomos de la compilación de los tratados internacionales editados por la CNDH, y mencionó que ya hay indicadores internacionales, por lo que dijo que es necesario incorporar índices y trabajar con sociólogos específicamente con relación a la cultura de la prevención. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dijo que la prevención está ubicada, entre otras áreas, en la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, y que particularmente existe un Programa de Capacitación muy ambicioso y añadió que dicho tema también es tratado en PROVÍCTIMA. Al respecto, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, Segundo Visitador General, quien señaló que se va a profundizar sobre el tema del daño psicológico, los casos de tortura, y todo esto con un parámetro psicológico. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ formuló una propuesta a la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA, para que recibiera al Director General del CENADEH de la CNDH, y ella contestó que con todo gusto. La doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK felicitó a la CNDH por la elaboración del Proyecto del Programa Anual de Trabajo 2004, y ella quiere saber cuál es el procedimiento cuando un grupo presenta una presunta violación a los derechos humanos. A lo que el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ solicitó al maestro VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, Primer Visitador General, que lo explicara, quien mencionó que se trata de grupos como los de migrantes, pero que no



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

se presentan como un grupo social, no obstante que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y, por ello, se les proporciona una atención específica, y señaló los casos de violación que sufren los migrantes, y que una vez vistos dichos casos como un caso particular se les agrupa. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO comentó que a eso se le llama derechos difusos. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ señaló que este tema es muy opinable, y sugirió que tal vez que no se hable de los derechos de los grupos, sino de individuos que integran grupos, y mencionó que ya lo ha hecho la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y añadió que la frontera es muy tenue, y que lo que interesa es defender a las personas. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA preguntó, con relación al Programa de Asuntos Indígenas de la Cuarta Visitaduría General, sobre los temas de la multiculturalidad y de la interculturalidad. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ contestó que él se refiere a los derechos de las personas, y no a los derechos de los pueblos. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ señaló que la CNDH ya se está abriendo hacia esos temas. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ sugirió que hay que irse con cautela. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ señaló que la sensibilidad de este Consejo es muy importante para la CNDH, y señaló los casos que se han dado en esta materia. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO dijo que cuando se afectan derechos de la comunidad sí se debe intervenir. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ se refirió nuevamente a que es necesario caminar con cautela. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ señaló que la sabiduría del Consejo siempre está por encima. La doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK preguntó si la CNDH puede proponer cambios a la Constitución Política, a lo que el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ mencionó que desde hace dos años y medio la Secretaría de Gobernación ya tiene un propuesta, pero que aún no la ha presentado. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ sugirió que el Presidente de la CNDH colabore con el Secretario de Gobernación en esta tarea. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO dijo que este tema es muy álgido, y abundó que la CNDH ya ha propuesto reformas que se han traducido en



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

iniciativas, aunque no tenga dicha facultad. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ y el doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO propusieron impulsar la reforma para que la CNDH tenga la facultad de iniciativa en los ramos que le corresponda. La doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK preguntó que cuál es la relación con las Comisiones estatales, a lo que el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dijo que existe, por un lado, una relación formal, esto en cuanto a los recursos de impugnación, y, por otro lado, se presenta una relación de manera informal y es a través de la Federación de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, e informó que este año se elaborará un análisis y evaluación de los derechos humanos. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía alguna otra observación, no habiendo ninguna observación preguntó si se aprobaba el Programa Anual de Trabajo 2004. El Consejo **aprobó el Programa Anual de Trabajo 2004**. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- VI. **ASUNTOS GENERALES.** El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ señaló que el tema de terrorismo está generando violación a los derechos humanos con el establecimiento de muchas medidas de seguridad, y sugirió que se debe estar muy atento, porque so pretexto de terrorismo se violan los derechos humanos. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO también se refirió a este tema, y dijo que quienes aplican dichas medidas son personas sin conocimientos. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ se refirió a que en este caso en particular no hay información; señaló que existen otros derechos que se tienen que respetar, también hizo alusión a que existe mucha desorganización y que a las personas se les somete a tratos indignos; mencionó que no hay aparatos modernos como en Estados Unidos y en Francia y que en nuestro país se molesta al pasajero y, además, que son actividades dirigidas por policías estadounidenses, que son los que mandan y los que ordenan que un vuelo se regrese. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ solicitó al doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, Segundo Visitador



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

General, que informara sobre el operativo en el aeropuerto. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA dijo que existen 300 quejas, que los pasajeros incluso permanecen hasta siete horas, que se les priva de botellas, perfumes, queso, etcétera, además señaló que existen actos de corrupción, ya que los bolsos de las mujeres son vaciados, las personas sufren maltrato, por ejemplo, se les quita su prótesis o se les hace probar el biberón de su hijo, y añadió que la CNDH está en espera de la respuesta de las autoridades. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ preguntó que si esto ocurre en todos los vuelos, a lo que el doctor PLASCENCIA VILLANUEVA contestó que Aeroméxico es la empresa que ha tomado medidas más severas. La doctora MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS comentó el caso de una persona, que estuvo 48 horas en el aeropuerto. La doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK preguntó que si se puede entablar una demanda por estos retrasos, a lo que el doctor PLASCENCIA VILLANUEVA contestó que sí, y que se puede exigir una indemnización por la vía civil. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía algún otro comentario. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 15:40 horas del día de la fecha.